

26/036736-93 R/93-0878-29	JOSE A. GUTIERREZ RUIZ AZAGRA. LOGROÑO (LA RIOJA) 11/92 DESCUBIERTO TOTAL	151.637.-	26/032925-65 I/92-0183-51	SONIA PAGANO FACCIO LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/036757-17 R/93-0215-45	MAROLASER, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) 09/92 DESCUBIERTO TOTAL	203.742.-	26/033534-92 I/92-0444-21	CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/1000168-37 R/93-0894-45	JESUS ARES GORDO. LOGROÑO (LA RIOJA) 11/92 DESCUBIERTO TOTAL	379.093.-	26/033534-92 I/92-0524-04	CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/1000318-90 R/93-00545-84	IMPERMEABILIZACIONES Y TRATAM. LOGROÑO (LA RIOJA) 10/92 DESCUBIERTO TOTAL	569.123.-	26/033537-95 I/92-0027-89	ANTONIO FDO. ALVAREZ MEJIAS LOGROÑO (LA RIOJA)	80.000.-
26/1000318-90 R/93-00237-67	IMPRMEABILIZACIONES Y TRATAM. LOGROÑO (LA RIOJA) 09/92 DESCUBIERTO TOTAL	583.318.-	26/033537-95 I/92-0341-15	ANTONIO FDO. ALVAREZ MEJIAS LOGROÑO (LA RIOJA)	60.000.-
26/1000339-14 R/93-00240-70	JOSE MARIA SOLANA GARCIA. LOGROÑO (LA RIOJA) 09/92 DESCUBIERTO TOTAL	99.607.-	26/033537-95 I/92-0675-58	ANTONIO FDO. ALVAREZ MEJIAS LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/1000418-93 R/93-00553-92	ANGEL JAVIER ANGUTIANO CHAVES. LOGROÑO (LA RIOJA) 10/92 DESCUBIERTO TOTAL	141.312.-	26/033756-23 I/91-1827-19	CONST. ALFONSO JIMENEZ S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/1000418-93 R/93-00246-76	ANGEL JAVIER ANGUTIANO CHAVES. LOGROÑO (LA RIOJA) 09/92 DESCUBIERTO TOTAL	70.178.-	26/033945-18 I/92-0595-75	JOSE L. LOPEZ FERNANDEZ Y UN NAJERA (LA RIOJA)	50.100.-
26/1000414-12 R/93-00910-61	AUTOCAPRITCHO S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) 11/92 DESCUBIERTO TOTAL	124.675.-	26/034394-79 I/91-1819-11	SEGUNDO A. ANGUIANO UGARTE LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/1000510-88 R/93-00248-78	S.I. QUINTANA MARTINEZ FRANC. LOGROÑO (LA RIOJA) 09/92 DESCUBIERTO TOTAL	117.826.-	26/034394-79 I/93-900006-32	SEGUNDO A. ANGUIANO UGARTE LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/1000510-88 R/93-00915-66	S.I. QUINTANA MARTINEZ FRANC. LOGROÑO (LA RIOJA) 11/92 DESCUBIERTO TOTAL	76.606.-	26/034566-57 I/92-0081-46	JUAN CARLOS GONZALEZ LOPEZ LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/1000510-88 R/93-00559-78	S.I. QUINTANA MARTINEZ FRANC. LOGROÑO (LA RIOJA) 10/92 DESCUBIERTO TOTAL	115.742.-	26/035736-63 I/91-0867-29	TIO TITO LOGROÑO S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/1000686-70 R/93-00922-73	DAMIAN AZOPFA LOZA. LOGROÑO (LA RIOJA) 11/92 DESCUBIERTO TOTAL	29.365.-	26/035736-63 I/91-0868-30	TIO TITO LOGROÑO S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	200.400.-
			26/036539-90 I/92-0454-31	EDIART CONSTRUCTORA S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 256, de 25 de Octubre de 1991).

Se les requiere para que, dentro del plazo fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 80 (los publicados entre los días uno y quince, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y los publicados entre el dieciséis y último de cada mes, hasta el día veinte del mes siguiente o inmediato hábil posterior), acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanarse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 6 de mayo de 1993.— El Director Provincial.

Notificaciones de deuda

III.B.1038

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se deduce que tienen pendiente el pago en el Régimen General las siguientes empresas, por el concepto de infracción de normas a la Seguridad Social, formulando en consecuencia las siguientes Notificaciones de Deuda por Acta de Infracción:

CODIGO CUENTA COTIZACION Nº EXPEDIENTE	SUJETO RESPONSABLE	IMPORTE
26/022004-08 I/91-0660-16	MIGUEL ANGEL AZCONA SAEZ LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/030587-35 I/92-0335-09	HOSTELERIA RIOJANA S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Las Notificaciones de Deuda por Acta de Infracción, se formulan en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1517/1991 de 11 de Octubre (B.O.E. nº 256 de 25-10-91), con el fin de que el expresado importe sea ingresado dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde esta publicación (artículo 90, párrafo 2º de dicho Real Decreto), previa personación en esta Unidad, que le hará entrega del documento para la formalización del pago en cualquier Entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Si no existiese Oficina Recaudadora en esa localidad, el ingreso podrá ser efectuado mediante giro postal ordinario, destinado a esta Dirección Provincial o Administración (artículo 24 del citado Reglamento General de Recaudación), consignando al dorso del talón de la libranza el número de la Notificación de Deuda por Acta de Infracción.

Si el ingreso de la deuda se efectúa fuera del plazo reglamentario, pero dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del mismo, el recargo de mora aplicable será del 20%.

Transcurrido este período de prórroga de dos meses, se procederá a la emisión de la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20%.

Contra las presentes notificaciones de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de ésta publicación, podrá interponerse Reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Local en Ceuta y Melilla) o Recurso potestativo de Reposición previo a la vía Económico-Administrativa, ante esta Dirección Provincial o Administración de la Seguridad Social (artículos 185 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación).

Logroño, a 6 de Mayo de 1.993.— El Director Provincial.

Notificación

III.B.1039

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de la indemnización por daños y perjuicios por resolución de contrato de obras de la siguiente empresa:

CODIGO CUENTA COTIZACION	SUJETO RESPONSABLES	IMPORTE
26/32938-78	CONSTRUCCIONES ATOCHA S.A.	1.877.766.-